

1787

C. 14208



Obre 17/34

Proy. de ley por cuyo medio se
agrega un párrafo al art 419
del Código Penal.

5 Piezas



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Santo Domingo, Octubre 17 de 1934.

#67

Al Señor
Presidente del Hon. Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Para los fines constitucionales, placeme remitirle, aprobado por la Cámara que me honro en presidir é iniciado por el Poder Ejecutivo, el proyecto de Ley por cuyo medio se agrega un párrafo al Artículo 419 del Código Penal.

Muy atentamente le saluda,

Miguel Angel Roca,
Presidente de la Cámara de Diputados.

MAM.

861/4208



1a Lect.
2 " "

Oct-
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA
11 Oct. 25/34

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO:-Se agrega al Artículo 419 del Código Penal, el párrafo siguiente:

"PÁRRAFO:-El acuerdo entre dos ó más industriales, productores ó comerciantes, sea cual fuere la forma en que intervenga, por el cual se convenga en que alguno ó algunos de ellos dejen de producir determinados artículos ó de negociar en ellos, con el propósito de alterar el precio de éstos, será castigado con prisión correccional de un mes a dos años y multa de veinticinco a quinientos pesos, ó una de estas penas solamente, que se impondrá a todos cuantos hubieren participado en el acuerdo, si son personas físicas, y a los gerentes, administradores ó directores, si se trata de compañías ó empresas colectivas.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de Octubre del año mil novecientos treinticuatro; Año 91 de la Independencia y 72 de la Restauración.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

Santo Domingo, Octubre 25, 1934.

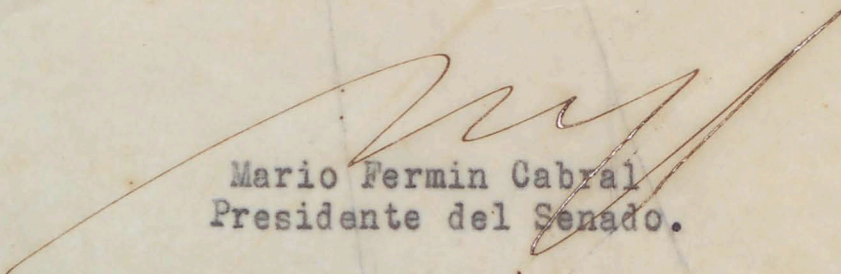
00153 Señor Presidente de la Cámara de Diputados.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio
67 de fecha 17 del corriente y del proyecto de
ley por cuyo medio se agrega un párrafo al artículo
419 del Código Penal.

Pláceme participarle que el Sena-
do aprobó dicho proyecto y lo remitió al Poder Eje-
cutivo, para los fines constitucionales.

Saluda a Ud. muy atentamente,



Mario Fermin Cabral
Presidente del Senado.

NR/

61/4209

Santo Domingo, Octubre 25, 1934.

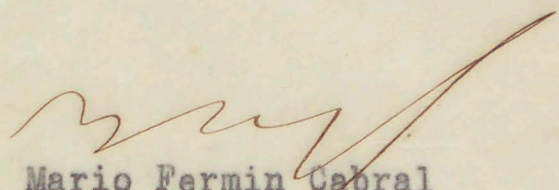
00154

Generalísimo Rafael L. Trujillo M.
Presidente de la República.
Ciudad.-

Hon. Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras,
pláceme remitir a Ud. para los fines constitucio-
nales el proyecto de ley, por cuyo medio, se agrega
un párrafo al artículo 419 del Código Penal.

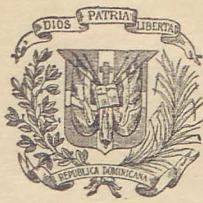
Con sentimiento de la más
distinguida consideración, saluda a Ud. muy aten-
tamente,



Mario Fermin Cebal
Presidente del Senado.

NR/

81/4252



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. UNICO:- Se agrega al Artículo 419 del Código Penal, el párrafo siguiente:

*PARRAFO:- El acuerdo entre dos o más industriales, productores o comerciantes, sea cual fuere la forma en que intervenga, por el cual se convenga en que alguno o algunos de ellos dejen de producir determinados artículos o de negociar en ellos, con el propósito de alterar el precio de éstos, será castigado con prisión correccional de un mes a dos años y multa de veinticinco a quinientos pesos, o una de estas penas solamente, que se impondrá a todos cuantos hubieren participado en el acuerdo, si son personas físicas, y a los gerentes, administradores o directores, si se trata de compañías o empresas colectivas.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y siete días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y cuatro, año 91 de la Independencia y 72 de la Restauración.

EL PRESIDENTE:
Miguel Angel Roca.

LOS SECRETARIOS:
J. M. Vidal V.
E. Brache Viñas.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

1^{er} LEGISLATURA, ORD. de 1934
1935

REGISTRADA AL NO.

del folio del libro de ...

N.º de asientos de Leyes, Resoluciones,

y Decretos votados por el Senado

y consta de dos

hojas escritas en máquina, según de los

aspectos interinvernales.

San Pedro de Macoris, D. R., a los 25 días del mes de Agosto de 1934

M. M. Amador

Arquiveria del Senado

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y cuatro, año 91 de la Independencia y 72 de la Restauración.

[Handwritten signature]
PRESIDENTE:
SECRETARIOS:
[Handwritten signature]

NR/

[Faint handwritten notes]

3
7

... en la sala de Sesiones del Senado del Estado.
... en la sala de Sesiones del Senado del Estado.
... en la sala de Sesiones del Senado del Estado.
... en la sala de Sesiones del Senado del Estado.

[Faint handwritten signatures and text, possibly including the name 'Miguel Ángel ...']

1^a LEGISLATURA, n^o 2 de 1934
REGISTRADA AL No. 1983

N^o ... de el folio ... del libro ...

Y Decretos y Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de ...
hojas escritas en máquina a razón de dos
especies interlineares.

Senado Domingo, 25 de octubre de 1934

[Handwritten signature]
Secretaria del Senado